

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 11 de diciembre de 2020

Núm. Ext. 496

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES DEL PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020 DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

folio 1297

Secretaría de Educación

ACUERDO QUE HABILITA LOS DÍAS DEL 14 AL 18, DEL 21 AL 25 Y DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO 4 Y 5 DE ENERO DE 2021, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE DICTAMINACIÓN Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DIVERSOS DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1304

Secretaría de Seguridad Pública

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020, PARA LA REALIZACIÓN Y DESAHOGO DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, ACTOS PÚBLICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y DILIGENCIAS QUE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

folio 1308

Secretaría de Desarrollo Social

ACUERDO QUE HABILITA LOS DÍAS DEL 14 AL 18, DEL 21 AL 24 Y DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y 4 DE ENERO DE 2021, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA INSTALACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA.

folio 1298

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

ACUERDO QUE HABILITA LOS DÍAS DEL 14 AL 18, DEL 21 AL 24 Y DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y 4, 5 DE ENERO DE 2021, PARA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA ASÍ COMO PARA DESARROLLAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA.

folio 1299

Secretaría de Medio Ambiente

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020.

folio 1300

Secretaría de Salud

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020, PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ACTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE SE LLEVAN A CABO DURANTE ESTE PERIODO, POR SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

folio 1305

Secretaría de Turismo y Cultura

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020 DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.

folio 1301

Secretaría de Protección Civil

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020.

folio 1302

Contraloría General

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020-2021

folio 1303

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 04/2020, QUE HABILITA LOS DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020.

folio 1306

EL COLEGIO DE VERACRUZ

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS ASÍ COMO LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS QUE LLEVE A CABO LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

folio 1307

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Instituto Veracruzano de las Mujeres

María del Rocío Villafuerte Martínez, Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez, en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve y aprobada por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres en fecha 30 de mayo del año 2019; con fundamento en los artículos 50 último párrafo, 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 de la Ley Estatal del Servicio Civil; así como el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, de aplicación supletoria he tenido a bien emitir el presente **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES DEL PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020, COMPRENDIDAS EN LAS FECHAS DEL 14 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEL 01 AL 05 DE ENERO DEL AÑO 2021, EXCEPTUANDO LOS DÍAS 25 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 01 DE ENERO DEL AÑO 2021, A EFECTO DE CONCLUIR LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN LOS PROYECTOS FEDERALES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG), FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM); Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL: PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS. TODOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, con nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez, en fecha catorce de

mayo del año dos mil diecinueve y aprobada por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres en fecha 30 de mayo del año 2019, cuenta con las atribuciones para representar legalmente al Instituto Veracruzano de las Mujeres.

- II. Que el período de vacaciones de invierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres comprende del catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, del dos al cinco de enero de dos mil veintiuno, conforme lo establece el “Calendario oficial de días de descanso obligatorio para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz 2020”, emitido por la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que a efecto de concluir la ejecución de todas las acciones comprometidas en los proyectos federales de acuerdo con lo estipulado en las reglas de operación emitidas por el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM); y el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, todos del ejercicio fiscal 2020, es necesario habilitar los días (14) catorce, (15), quince, (16), dieciséis (17), diecisiete (18), dieciocho, (21) veintiuno, 22 (veintidós), (23) veintitrés, (24) veinticuatro, (28) veintiocho, (29) veintinueve, (30) treinta, (31) treinta y uno todos correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinte, así como (04) cuatro y (05) cinco de enero de dos mil veintiuno.
- IV. Toda vez que habrán de celebrarse Juntas de Gobierno en los días por venir, se hace indispensable la habilitación de los días señalados.
- V. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz, así como y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de aplicación supletoria.
- VI. En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días (14) catorce, (15), quince, (16), dieciséis (17), diecisiete (18), dieciocho, (21) veintiuno, 22 (veintidós), (23) veintitrés, (24) veinticuatro, (28) veintiocho, (29) veintinueve, (30) treinta, (31) treinta y uno todos correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinte, así como (04) cuatro y (05) cinco de enero de dos mil veintiuno, correspondientes al período vacacional de invierno 2020 del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para los efectos de concluir la ejecución de todas las acciones comprometidas en los proyectos federales de acuerdo con lo estipulado en las reglas de operación emitidas por el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM); y el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, todos del ejercicio fiscal 2020.

Segundo. Los términos para llevar a cabo actos administrativos y/o legales relacionados con el Instituto Veracruzano de las Mujeres no se interrumpen en los días señalados en el párrafo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Tercero. Hágase de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento que conforman el Instituto Veracruzano de las Mujeres y al Órgano Interno del Control de la Secretaría de Gobierno, el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales procedentes.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos del Instituto Veracruzano de las Mujeres. Así lo acordó y firma para constancia, la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

María del Rocío Villafuerte Martínez

Encargada de Despacho de la Dirección General del
Instituto Veracruzano de las Mujeres

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Artículos 1°, 12, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XII, 21 de la Ley que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, y el Calendario Oficial del año 2020 correspondiente a los días de descanso obligatorios para los Empleados del Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, considerando:

CONSIDERANDO

El Instituto, mediante oficio número IPAX/SRH/3365/2020 signado por la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 26 de noviembre del presente año, estipulo dos periodos vacacionales: el primero del día 14 al 29 de diciembre y el segundo del 30 de diciembre del 2020 al 14 de enero del 2021.

Que existe la necesidad de realizar actos jurídicos, administrativos y actos públicos de los procedimientos de adjudicación (acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen técnico y económico, notificación de fallo, contrato y diligencias que deriven de los procesos y del desarrollo de las actividades operativas y administrativas de éste Instituto por cualquiera de las Gerencias que componen la estructura orgánica del mismo, dentro del marco de la normatividad en materia jurídica y de adquisiciones que resulte aplicable.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Se habilitan los días y horas inhábiles del periodo vacacional de invierno del año 2020, del día 14 al 31 de diciembre del año 2020 y continuación de vacaciones de invierno del 1 al 5 de enero del año 2021, para la realización y desahogo de diversos actos jurídicos, administrativos, actos públicos de los procedimientos de adjudicación y diligencias que deriven del desarrollo de las actividades operativas y administrativas de este Instituto por cualquiera de las Gerencias que componen la estructura orgánica del mismo.

Hágase del conocimiento de las Gerencias que conforma el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales procedentes, tendrá una vigencia y aplicación para el periodo vacacional de invierno, mencionado con antelación.

Se publica en la Gaceta Oficial del Estado y surte efectos a partir de la publicación.

Así se acordó y firma para dar constancia, el Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, a los diez del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández.

Comisionado del IPAX

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

El INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción VI, y 33 del CPAV, 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 1, 2 y 9 del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, por este medio se les notifican los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se habilitan los días del **14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del presente año**, así como **4 y 5 de enero del 2021**, para efectos de llevar a cabo Procedimientos de Dictaminación de Estados Financieros por parte del despacho "A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V." y "MONHER Contadores y Consultores, S.C." quienes realizarán Auditorías Financiera y Técnica respectivamente; así mismo se llevara a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el día 14 de diciembre del 2020, que requieran las autoridades del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz; Por último se habilitan cualquier acto relacionado con los tramites y procedimientos administrativos internos del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. En los días que se habilitan se deberá de acreditar al personal que se considere necesario, de acuerdo a las cargas de trabajo y necesidades específicas de cada área y evento aquí indicado.

TERCERO. En términos del artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente habilitación no crea ni amplía los términos legales contemplados y concedidos a las empresas contratistas y proveedores en la tramitación de contratos vigentes, ni implica nuevos plazos o ampliaciones de éstos, para su ejecución y cumplimiento, así como tampoco para interponer medios de impugnación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales procedentes y en la Tabla de avisos de este Instituto.

Atentamente

Ing. Ricardo García Jiménez
Director General del Instituto de Espacios
Educativos del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 11, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 10 y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Secretario de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Que el periodo de vacaciones de Invierno de la Secretaría de Desarrollo Social comprende del catorce de diciembre de dos mil veinte al cinco de enero de dos mil veintiuno, conforme al Calendario Oficial 2020 para los empleados al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable, es necesaria la habilitación de los días 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta) y 31 (treinta y uno) de diciembre de dos mil veinte y 4 (cuatro) de enero de dos mil veintiuno a efectos de llevar a cabo las reuniones del Consejo Estatal de Desarrollo Social, la instalación de Consejos Consultivos de las Zonas Metropolitanas, así como las distintas actividades inherentes de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda a efectuar la Secretaría de Desarrollo Social dentro del marco jurídico aplicable.
- IV. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En términos de las consideraciones y fundamento señalado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA INSTALACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO. Se habilitan los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y cuatro de enero de dos mil veintiuno, con el objeto de llevar a cabo las reuniones del consejo estatal de desarrollo social, la instalación de consejos consultivos de las zonas metropolitanas y distintas actividades de la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Órgano Interno del Control de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, de la Dirección Jurídica y de la Unidad Administrativa de la misma Secretaría, en contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Guillermo Fernández Sánchez
Secretario de Desarrollo Social
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Veracruzano de la Vivienda

Hazael Flores Castro, Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4, 5, y 17 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda; 4, 5, 6 y 7 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como al Acuerdo Publicado en Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha 16 de mayo de 2019, Núm. Ext. 196 de folio 518, y

CONSIDERANDO

- I. Que en la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 6 manifiesta que, el Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad y jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y tiene por objeto promover activamente el desarrollo de vivienda en el Estado;
- II. Que con el objeto de llevar a cabo, los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con ellas como lo son: Las convocatorias, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y juntas de trabajo, emisión de dictámenes técnicos-económicos, notificaciones de fallo y firma de contratos programados por este Instituto Veracruzano de la Vivienda a cargo de la de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Construcción y Mejoramiento a la Vivienda y Gerencia Jurídica; así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de los mismos, para cumplir con las metas y objetivos del INVIVIENDA, lo anterior, a lo que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que resulta la necesidad de habilitar días inhábiles, que abarca el segundo periodo vacacional del actual año; y
- III. Que la habilitación de los días inhábiles a que hace referencia encuentra el sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO DEL 1, 4 Y 5 DE ENERO DEL 2021, CON UN HORARIO DE NUEVE A DIECIOCHO HORAS, PARA LLEVAR A CABO, LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA COMO LO SON: LAS CONVOCATORIAS, JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y JUNTAS DE TRABAJO, EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS-ECONÓMICOS, NOTIFICACIONES DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATOS PROGRAMADOS POR ESTE INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA A CARGO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA Y GERENCIA JURÍDICA; ASÍ COMO PARA DESARROLLAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DEL INVIVIENDA.

ÚNICO. Se habilitan 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como del 4 y 5 de enero del 2021, con un horario de nueve a dieciocho horas, para llevar a cabo, los procedimientos de obra pública como lo son: Las convocatorias, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y juntas de trabajo, emisión de dictámenes técnicos-económicos, notificaciones de fallo y firma de contratos programados por este Instituto Veracruzano de la Vivienda a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Construcción y Mejoramiento a la Vivienda y Gerencia Jurídica; así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de los mismos, con la finalidad de cumplir con las actividades relacionadas con los objetivos del INVIVIENDA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría General del Estado y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Así lo acordó y firma para constancia, el Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, Al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

L.E. Hazael Flores Castro
Gerente General
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente

LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ, Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 y 13 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; he tenido a bien emitir el presente ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO DE DOS MIL VEINTE, A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (COCODI) Y LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 párrafo IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que conforme al “Calendario Oficial de Días de Descanso Obligatorio para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, correspondiente al año 2020, emitido por la Subsecretaría de Gobierno el veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, el periodo de vacaciones de **Invierno** comprenderá del catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y del primero al cinco de enero de dos mil veintiuno.
- III. Que la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 inciso f y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la responsable de la

presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto, así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; y a efecto de realizar los actos administrativos y legales relacionados con los procesos licitatorios para adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, así como para realizar la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; se hace necesario habilitar los días catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, así como los días uno (1), cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil veintiuno, con un horario de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas correspondientes al período vacacional de invierno, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de las mismas.

- IV.** Que a efecto de llevar a cabo las sesiones ordinarias del comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y del Consejo Directivo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que para efecto tiene a su cargo la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es necesario habilitar los días catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, con un horario de 9:00 (nueve) a las 18:00 (dieciocho) horas correspondientes al período vacacional de Invierno.
- V.** Que la habilitación de los días inhábiles en los horarios mencionados, a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamentos señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días, catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, así como los días uno (1), cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil veintiuno con un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, para los efectos de desahogar todas y cada una de las etapas de los procedimientos de licitación para adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles y de contratación de obras públicas, así como los actos derivados de los mismos que lleve a cabo la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Los términos para llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con los procesos licitatorios para adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y

enajenaciones de bienes muebles, así como para la contratación de obras públicas, no se interrumpen en los días señalados en el párrafo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Tercero. Hágase de conocimiento del Órgano Interno del Control en la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de los Bienes Muebles de esta última, al Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas de la SEDEMA, así como a la Unidad Administrativa de esta misma dependencia, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Cuarto. Se habilitan los días catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, con un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, para efecto de llevar a cabo sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y del Consejo Directivo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quinto. Los términos para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y del Consejo Directivo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se interrumpen en los días señalados en el párrafo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Sexto. Hágase de conocimiento al Órgano Interno del Control en la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo a los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), y al Consejo Directivo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. Así lo acordó y firma para constancia, la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Lic. María del Rocío Pérez Pérez
Secretaria de Medio Ambiente
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Veracruz

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DOS MIL VEINTE, PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ACTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE ESTE PERÍODO, POR SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa Veracruz, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de Diciembre de 2020, encontrándose en las oficinas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, sito en Soconusco número treinta y uno, Colonia Aguacatal, el suscrito Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, Director Administrativo; en reunión de Sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, somete para **acuerdo la habilitación de días inhábiles** dentro del período de vacaciones de invierno dos mil veinte, en el periodo comprendido del día catorce al treinta y uno de diciembre de 2020 y uno al cinco de enero de 2021, en términos de las consideraciones siguientes:

Que la Dirección Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; el Código de Procedimientos Administrativos, y el Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, es la responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el período de vacaciones de invierno dos mil veinte, para los empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprenderá del catorce al treinta y uno de diciembre de 2020 y uno al cinco de enero de 2021, conforme al calendario de días de descanso obligatorio correspondiente al año dos mil veinte, emitido por el Subsecretario de Gobierno, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve

Con motivo de lo anteriormente expuesto y atendiendo las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, ésta a su vez adscrita a la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz y con la finalidad de atender los diversos requerimientos que han realizado y los que puedan generar las áreas usuarias tales como: Dirección de Atención Médica, Dirección de Salud Pública, Dirección de Planeación y Desarrollo, Subdirección de Recursos Humanos, Departamento de Servicios Generales y demás unidades que dependen de éstas, así como la Dirección Jurídica, en tal virtud, con la finalidad de ejecutar los procesos de licitación (Convocatorias, Juntas de Aclaraciones, Actos de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Emisión del Dictamen Técnico, Notificación de Fallo, Contratos, etc.), o algún otro procedimiento que se llegara a presentar durante el referido

período, se hace necesaria la **habilitación de los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, cuatro y cinco de enero de 2021**, para que las actuaciones en los procedimientos de licitación, actos administrativos y todos aquellos que sea necesario desahogar en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tengan plena validez

Que la habilitación de los días inhábiles encuentra sustento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo

En términos de las consideraciones anteriormente vertidas y el fundamento citado se emite para su conocimiento el siguiente

ACUERDO.- No. 38/EXT.12/2020. Se habilitan los días inhábiles del segundo periodo vacacional dos mil veinte, esto es los días, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, cuatro y cinco de enero de 2021, a efecto de que la Dirección Administrativa desahogue con plena validez las distintas etapas de los procedimientos de licitación (Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Emisión del Dictamen Técnico, Notificación de Fallo, Contrato, etc.), y algún otro acto administrativo, que deba llevarse a cabo durante este período en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Sin más que tratar se cierra el presente en la misma fecha de su inicio, notifíquese a las áreas administrativas que les aplique el presente acuerdo.

Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández
Director Administrativo y Presidente
del Subcomité de Adquisiciones
de Servicios de Salud
de Veracruz
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Turismo y Cultura

Instituto Veracruzano de la Cultura

ACUERDO

C.P. GISELA JULIETA PÉREZ TRUJILLO, Encargada de la Subdirección Administrativa, y **DARÍO FERNÁNDEZ**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual se acredita plenamente a través de los nombramientos otorgados por la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, y con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien expedir el siguiente ACUERDO en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 22 fracciones III, VI, XII y 23 fracciones VI, VII y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura.

PRIMERO. Que el periodo de vacaciones de invierno 2020, para los empleados al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave comprenderá del 14 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, conforme al calendario de días de descanso obligatorio, emitido por la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2 fracción IV y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es necesario habilitar los días y horas inhábiles señalados como periodo de vacaciones de invierno 2020, siendo los siguientes: 14 al 18, 21 al 24, 28 al 31 de diciembre de 2020, así como 4 y 5 de enero de 2021, en horario de 09:00 a las 18:00 horas.

TERCERO. Lo anterior, en virtud de que por las necesidades que requieren atención en este Instituto Veracruzano de la Cultura, es imperante realizar los procedimientos licitatorios y de adjudicación conforme a derecho, a efecto de adquirir los bienes y contratar los servicios que son solicitados por las diferentes áreas que conforman este Instituto.

CUARTO. Los procedimientos licitatorios y de adjudicación que se encuentran en proceso, así como los que están próximos a efectuarse, implica la necesidad de habilitar los días mencionados con anterioridad considerando los tiempos de ejecución.

Es menester significar que los eventos que se realizarán durante el periodo mencionado son: emisión de proyectos de bases, bases de licitación, oficios de invitación, recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictámenes técnico-económicos, fallos, contratos, pedidos, actas de entrega-recepción, prórrogas, así como Reuniones Extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano de la Cultura.

QUINTO. De acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 12 que señala que el presente acuerdo surte sus efectos, tres días después de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del estado, a menos que en ellos se señale expresamente el día del inicio de su vigencia; y artículo 33 del mismo ordenamiento que indica que las autoridades o el Tribunal podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Emitido en las oficinas de la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura ubicadas en la Av. Francisco Canal sin número esquina Zaragoza, Centro Histórico, en la Ciudad Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

C.P. Gisela Julieta Pérez Trujillo
Encargada de la Subdirección Administrativa
Rúbrica.

Asistida Por

Darío Fernández
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Protección Civil

Dra. Guadalupe Osorno Maldonado, Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9 fracción XI Bis, 10, 11, 32 Quáter y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien emitir el presente **Acuerdo de habilitación de días del período vacacional de invierno de dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con las actividades de esta Secretaría de Protección Civil, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

- I. En Veracruz, la Protección Civil es un tema fundamental en la agenda pública y requiere de los tres niveles de Gobierno, en este sentido, el Gobierno Estatal a través de sus Entes realiza acciones para prevenir y hacer frente a fenómenos naturales y antropogénicos. Dado que Veracruz es una entidad expuesta, por su ubicación geográfica, dinámica, económica y social, a la ocurrencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico, mismos que afectan a un gran número de familias, particularmente en zonas de marginación, la política pública de Protección Civil adopta el propósito de determinar actividades de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, así como el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad mediante la identificación de la formación de riesgos y vulnerabilidades y la Gestión Integral del Riesgo de Desastres; así mediante el cumplimiento de los objetivos institucionales de reforzar el desarrollo de una cultura preventiva estatal, la eficiente coordinación de la respuesta ante situaciones de emergencia, acrecentar la solidez de la actuación institucional y la consolidación de la organización y operación conjunta del Sistema Estatal de Protección Civil, integrado por los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles y organizaciones sociales y, por ley, a través del Consejo Estatal de Protección Civil, en cuya dinámica se inserta la protección de la vida, del patrimonio de la población y de la infraestructura pública y privada, así como del entorno ambiental.
- II. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que: "El poder ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la Ley, con las atribuciones y organización que ésta determine". Que en ese contexto, la Secretaría de Protección Civil es uno de los entes con que cuenta el Poder Ejecutivo, siendo el responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, como parte del Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 32 Quáter, así como la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 29 y 30.

- III. Es importante considerar que los cambios climatológicos que se presentan durante el año, lo conforman los frentes fríos, heladas y lluvias severas, los cuales ocasionan afectaciones a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que es necesario estar preparados y contar con bienes de apoyo que deberán ser distribuidos de forma inmediata para la atención en caso de contingencia.
- IV. Que a efecto de llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con las actividades de esta Secretaría de Protección Civil es necesario habilitar los días catorce (14), quince (15), dieciséis (16) diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24) veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, así como los días cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil veintiuno, con un horario de 9:00 horas a 18:00 horas correspondientes al período vacacional de invierno de 2020, para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de los mismos.
- V. De conformidad con el Calendario Oficial 2020 Días de Descanso Obligatorio para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el periodo vacacional de invierno inicia el 14 de diciembre de 2020 y concluye el 05 de enero de 2021.
- VI. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo. En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días catorce (14), quince (15), dieciséis (16) diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24) veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, así como los días cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil veintiuno, con un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, para los efectos de llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con las actividades de esta Secretaría de Protección Civil.

Segundo. Hágase del conocimiento al Órgano Interno del Control de la Secretaría de Protección Civil, áreas administrativas de esta dependencia, así como al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado. Así lo acordó y firma para constancia, la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Dra. Guadalupe Osorno Maldonado
Secretaria de Protección Civil
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, Contralora General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 9 fracción XII, 10, 11, 12 fracción III, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 14 y 15 fracción XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 33, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Contraloría General, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 07 de diciembre de 2018, en el número extraordinario 490 y acorde a las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley Número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente.
- II. Que de conformidad con las fracciones II, XVI, XXIII, XXXII y XXXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica en comento, a la Contraloría General le corresponde participar en la evaluación periódica de la relación que guardan los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; para lo cual puede realizar auditorías, revisiones y evaluaciones con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo para ello, dispone de especialistas a través de Despachos o Profesionistas Independientes para practicarlas, supervisando y evaluando sus actividades. Así como la facultad de la Contraloría General del Estado de conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en los términos de las disposiciones legales de la materia.
- III. Que de conformidad con el artículo 32, primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; sin embargo, el artículo 33 del mismo ordenamiento legal, estipula que las autoridades podrán habilitar los días y horas inhábiles cuando existiere causa urgente que así lo exija.
- IV. Derivado de los trámites pendientes de atender respecto de los servicios que presta la Contraloría, haciendo urgente la necesidad de tomar medidas extraordinarias para continuar la atención de dichos asuntos, garantizando con ello su oportuna atención y desahogo; lo anterior, atendiendo las disposiciones establecidas para continuar protegiendo el derecho a la salud de la población.

- V. Que debido a lo anterior, y con el objeto de dar mayor celeridad al desahogo de las diversas diligencias en materia de procedimientos disciplinarios administrativos, procedimientos de responsabilidad administrativa, recursos de revocación y demás actividades propias de la Contraloría General, es necesario implementar las acciones tendentes a dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en el *Calendario Oficial 2020*, mismo que señala los días de descanso para los empleados al Servicio del Poder Ejecutivo, de fecha veinticinco de noviembre del año 2019, signado por el Subsecretario de Gobierno.
- VI. Que el periodo vacacional de invierno comprende del 14 al 31 de diciembre del año dos mil veinte, continuando del 01 al 05 del mes de enero del año dos mil veintiuno conforme al citado Calendario Oficial.
- VII. Que debido a lo antes referido, es necesario habilitar el período vacacional de invierno 2020-2021; para cumplir con las atribuciones inherentes a esta Dependencia, como son las actuaciones derivadas de las actividades fiscalizadoras propias de la Contraloría General, a través de las áreas con atribuciones y facultades para ello y acorde con la normatividad aplicable, así como para dar seguimiento a los resultados determinados en las mismas, siendo estas la Dirección General de Fiscalización Interna, Dirección General de Fiscalización a Fondos Federales, Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, Dirección Jurídica, Unidad Administrativa; de igual forma, para desahogar las actuaciones de investigación de los Órganos Internos de Control quienes además continuarán participando en las reuniones de los Órganos de Gobierno, en los comités, subcomités, procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, así como en grupos de trabajo especializados en las Dependencias y Entidades donde se encuentren adscritos. Lo anterior, atendiendo a los plazos, términos y calendarios que en su caso establezcan las Dependencias y Entidades.
- VIII. Así como lo relativo a las diligencias en materia de procedimientos disciplinarios administrativos, procedimientos de responsabilidad administrativa; y la tramitación y/o resolución de recursos de revocación. Por cuanto hace a los procedimientos disciplinarios administrativos y procedimientos de responsabilidades administrativas, buscando dar celeridad a las actuaciones, resulta necesario desarrollar todas y cada una de las diligencias necesarias por lo que hace exclusivamente a los siguientes: Procedimientos Disciplinarios Administrativos: 206/2018, 86/2019, 119/2019, 135/2019, 148/2019, 163/2019, 3/2020, 5/2020, 6/2020, 10/2020, 12/2020, 15/2020, 16/2020, 19/2020 y 20/2020; Procedimientos de Responsabilidades Administrativas: 10/2019, 18/2019, 32/2019, 41/2019, 53/2019, 57/2019, 61/2019, 3/2020, 46/2020, 49/2020, 50/2020, 52/2020, 54/2020, 57/2020 y 63/2020, ello en términos de las disposiciones legales aplicables.

En términos de las consideraciones y fundamentos señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO DE HABILITACIÓN DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DOS MIL VEINTE DOS MIL VEINTIUNO PARA CONTINUAR CON LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Primero. Se **HABILITAN** los días **14 al 18, 21 al 24 y del 28 al 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte, y los días 04 y 05 del mes de enero del año dos mil veintiuno**, que comprenden el **periodo vacacional de invierno 2020-2021**; para los efectos de continuar con todas las actuaciones derivadas de las actividades fiscalizadoras propias de la Contraloría, a través de las áreas facultadas para ello; de igual forma, deberán desahogarse todas y cada una de las actuaciones de investigación que efectúen los Órganos Internos de Control en su carácter de Autoridades investigadoras, en los **casos que revistan urgencia y relevancia**.

Así como, participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno, en los comités, subcomités, procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, así como en grupos de trabajo especializados en las Dependencias y Entidades donde se encuentren adscritos. Lo anterior,

atendiendo a los plazos, términos y calendarios que en su caso establezcan las Dependencias y Entidades.

Por lo que hace a la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública para que se desahoguen todas y cada una de las diligencias relacionadas exclusivamente con los Procedimientos Disciplinarios Administrativos: 206/2018, 86/2019, 119/2019, 135/2019, 148/2019, 163/2019, 3/2020, 5/2020, 6/2020, 10/2020, 12/2020, 15/2020, 16/2020, 19/2020 y 20/2020; Procedimientos de Responsabilidades Administrativas: 10/2019, 18/2019, 32/2019, 41/2019, 53/2019, 57/2019, 61/2019, 3/2020, 46/2020, 49/2020, 50/2020, 52/2020, 54/2020, 57/2020 y 63/2020.

Segundo. Por lo que hace únicamente a la **Dirección Jurídica**, se habilitan los días del **14 al 18** de Diciembre del año 2020, únicamente para el efecto de **tramitar, substanciar, resolver y notificar** todo lo referente a **recursos de revocación** contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo observar en todo momento los principios de imparcialidad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Tercero. El horario para el desarrollo de las diligencias antes señaladas será de las nueve a las dieciocho horas.

Cuarto. Durante el periodo de habilitación señalado en el presente acuerdo, deberá establecerse un sistema escalonado de trabajo, cuyo rol quedará a cargo del titular de cada una de las áreas, dependiendo de las cargas de trabajo y las necesidades de estas, debiendo informarlo con toda oportunidad a la Unidad Administrativa, a efecto de que se respeten los derechos de los trabajadores, y se permita dar continuidad a las actividades que a la fecha se han venido desarrollando.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Se derogan los Acuerdos que hubieran sido emitidos con anterioridad, en los puntos en que contravengan el presente.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 04/2020, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2020 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 5, 6, 15 y 30, fracciones XVI, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, 13, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 19, 20, fracción XII, y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- I. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo constitucional autónomo, encargado de procurar justicia, así como el de velar por la aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPEV); 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); y 1, 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE).
- II. Que los artículos 30, fracciones XVII, XVIII y XXIX, y 31 de la LOFGE; 20, fracción XII, del RLOFGE, facultan a la persona titular de la Fiscalía General del Estado para expedir reglamentos de la Institución, así como acuerdos de observancia general que complementen la actuación de las y los servidores públicos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General del Estado.
- III. Que de acuerdo a las actividades inherentes a la Fiscalía General del Estado, se requiere habilitar el periodo vacacional de invierno dos mil veinte, con motivo de dar continuidad a las funciones de procuración y administración de justicia, llevadas a cabo por unidades con atribuciones operativas y administrativas competencia de este órgano constitucional autónomo; ello, de conformidad con el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 04/2020

Artículo 1. Se habilitan los días del periodo vacacional de invierno correspondientes al catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24) veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte; y cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil veintiuno, de las 9:00 a las 18:00 horas para las unidades administrativas; con excepción del personal operativo, quienes estarán disponibles las veinticuatro horas, de conformidad con los artículos 510, 528 y 533 del RLOFGE.

Artículo 2. Todas las unidades administrativas y operativas están obligadas a cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo General; para los efectos de no interrumpir las funciones de procuración y administración de justicia de los órganos administrativos y operativos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Lic. Verónica Hernández Giadán

Fiscal General del Estado de

Veracruz de Ignacio

de la Llave

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

EL COLEGIO DE VERACRUZ

Dr. Mario Raúl Mijares Sánchez, Rector de El Colegio de Veracruz, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien emitir el presente Acuerdo de habilitación de días del período vacacional de invierno de dos mil veinte, a efecto de desahogar todos y cada uno de los actos administrativos y jurídicos que se requieran como resultado de las actividades de **El Colegio de Veracruz** del cierre presupuestal del año 2020 que lleve a cabo la Subdirección Administrativa, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que: *"El poder ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la Ley, con las atribuciones y organización que ésta determine"*. Que en ese contexto, El Colegio de Veracruz es un Organismo Descentralizado de la administración pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz.
- II. Que con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 10º, 19, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz, publicada el 01 de agosto de 2016 en la Gaceta Oficial, con número extraordinario 304; que mediante Decreto 583, de fecha 30 de julio del año 2020, se reforman y derogan diversas disposiciones de dicha Ley; este Instituto cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que cuenta con las facultades organizacionales, administrativas y jurídicas para ejercer de manera plena las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- III. Que a efecto de llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con el cierre del ejercicio presupuestal del año 2020, por lo anterior es necesario habilitar los días 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2020; y, 01 (primero), 02 (dos), 04 (cuatro) y 05 (cinco) de Enero del año 2021, con un horario de 9:00 horas a 15:00 horas correspondientes al Período vacacional de Invierno, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de los mismos.
- IV. De conformidad con el Calendario Oficial 2020 los Días de Descanso Obligatorio para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el periodo vacacional de invierno inicia el 14 de Diciembre del año 2020 y concluye el 05 de Enero del año 2021.

- V. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2020; y, 01 (primero), 02 (dos), 04 (cuatro) y 05 (cinco) de Enero del año 2021, con un horario de 9:00 horas a 15:00 horas, para los efectos de desahogar todas y cada una de las etapas de los procedimientos administrativos y jurídicos así como los actos derivados de los mismos que lleve a cabo la Subdirección Administrativa de El Colegio de Veracruz.

Segundo. Hágase de conocimiento del Órgano Interno del Control en El Colegio de Veracruz, así como al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de los Bienes Muebles de El Colegio de Veracruz, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado. Así lo acordó y firma para constancia, el Rector de El Colegio de Veracruz, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dr. Mario Raúl Mijares Sánchez
Rector de El Colegio de Veracruz
Rúbrica.

folio 1307

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com